



Expediente nº:	366/2022
Registro de entrada nº:	- INTERINO OFICIAL JARDINERO f1374
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE F1374 OFICIAL JARDINERO (AGRICULTURA PARQUES Y JARDINES)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

Se da cuenta de un informe técnico que emite el Jefe del Servicio Agricultura, Parques y Jardines, en el que indica:

“En relación a la propuesta emitida por esta Tenencia de Alcaldía el 11-01-22 por la que requería al Servicio de Personal para que iniciara los trámites correspondientes para la contratación de 1 oficial de jardinería seleccionado a través de la bolsa de empleo resuelta el 15-07-21 y nº de resolución 2021004039, y una vez aprobado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2.022, se ha solicitado la contratación del oficial jardinero contra la vacante 3797 correspondiente a una plaza de oficial jardinero, dicha demanda se realiza ante la necesidad de reforzar la plantilla del Servicio de Parques y Jardines, cuya justificación se motiva a continuación:

- 1) *Actualmente la plantilla del Servicio de Parques y Jardines destinada al cuidado de Zonas Verdes está formada por 6 jardineros:*

1 oficial Jardines- Destinado en exclusividad a la conservación y mantenimiento de la pradera deportiva del Campo de Fútbol Escribano Castilla

1 peón Jardines – Destinado al riego manual de jardineras y parterres

4 oficiales de jardines – Destinados al mantenimiento y conservación de zonas verdes no incluidas en los contratos de mantenimiento.

2) Jubilaciones 2022: D. Emilio Gonzalez Morales– Oficial de Jardines, se encuentra actualmente en baja médica por enfermedad debida a pérdida de visión en uno de los ojos estando pendiente de operación, a esto hay que sumar que su jubilación tendrá lugar a mediados de año al cumplir los 65 años de edad, por lo que entre los permisos que se le deben y la IT actual, es muy posible que no vuelva a incorporarse previo a su jubilación por lo que estamos afrontando este año 2022 con un oficial jardinero menos.



3) *Ampliación de Zonas Verdes: Actualmente se están llevando obras en nuestra ciudad de gran relevancia, las cuales van todas ellas acompañadas de nuevas zonas verdes las cuales en breve serán finalizadas y entregadas al Excmo. Ayto. de Motril para su mantenimiento y conservación; es el caso de la Ronda Sur (tramo Avda. Ntra. Sra. de la Cabeza – Pol Ind. El Vadillo) o de la Urbanización ARI-MOT 4. También se está llevando a cabo la ampliación del Jardín de Cactus emplazado en el Parque de los Pueblos de América, estando previsto para este año realizar la plantación de más de plantas de cactus y suculentas, así como su posterior mantenimiento.*

4) *El pasado año 2020, se procedió a la jubilación de D. Ignacio Lope Perez (Encargado del Vivero), quedando este centro de trabajo dotado solo de un oficial de jardines, donde es necesario de la presencia de dos personas, para el correcto desarrollo de su actividad y para poder cubrir los permisos vacacionales y que no se quede sin personal responsable del cuidado diario de todas las plantas que allí se producen y que supone un importante ahorro de costes para esta administración. Esta situación nos está llevando a suplir los permisos vacacionales de este con uno de los 4 oficiales de jardines que están destinados al mantenimiento y conservación de zonas verdes no incluidas en los contratos de mantenimiento.*

5) *Que en el presente ejercicio presupuestario se está tramitando la renovación del contrato de mantenimiento de zonas verdes de Playa Granada y varios sectores de Motril pero no se contemplan en este ni hay dotación para ampliar este tipo de contratos.*

Ante todo, lo expuesto y de cara a poder garantizar un óptima prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de ejecución directa por parte del personal del Servicio de Parques y Jardines, es por lo que es necesario dotar de un oficial de jardines mas a dicho servicio.”

Nos encontramos ante una situación de necesidad manifestada en el informe arriba transcrito, dado que el Servicio de Agricultura, Parques y Jardines no cuenta con recursos humanos suficientes para atender las competencias que la ley atribuye.

Acreditada asimismo la situación de urgencia ante la ausencia de dos funcionarios de carrera, uno por jubilación y otro por incapacidad temporal, y por la ampliación de zonas verdes, y dado que Servicio de Agricultura, Parques y Jardines dispone en el presupuesto de 2022 de un vacante número F1374 de Oficial Jardinero y se hace necesario el nombramiento de un efectivo de la bolsa de empleo en la categoría de Oficial Jardinero aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 15.07.2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO.- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

“Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”



Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril no cuenta con personal suficiente para atender las tareas que tienen asignadas el Servicio de Agricultura, Parques y Jardines, quedando acreditada asimismo la situación de urgencia, por cuanto, la ausencia de dos de los funcionarios de carrera adscritos a este Servicio por encontrarse en situación de incapacidad temporal, mermando la capacidad de trabajo del mismo y dejando tareas sin realizar o bien retrasándose en los plazos de ejecución previstos para su finalización.

TERCERO.- Que además es una competencia propia y esencial de los municipios como así regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local da una redacción nueva al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que:

- “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)*
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, **parques y jardines públicos**, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas..”*

CUARTO.- Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Artículo 10. Funcionarios interinos

*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) **La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.***

QUINTO.- Por Resolución de 15/07/2021 (expediente 952/2021) se aprobó una bolsa de empleo en la categoría de Oficial de Jardines. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 18/01/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de 27/01/2021.

SEXTO.- Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y



publicadas en el BOP d e 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que el objeto de la convocatoria es “seleccionar para el nombramiento de funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal”.

SÉPTIMO.- En cuanto al llamamiento de los aspirantes que conforman las bolsas se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor puntuación.

OCTAVO.- En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a la plaza vacante F1374 se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional C2 y cuentan con un nivel de complemento de destino 15 y un complemento específico de 575 puntos según contempla la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

NOVENO.- En cuanto al cese de los funcionarios interinos, hay que estar a las circunstancias concretas por las que se realizan estos nombramientos. En este caso se propone los nombramientos dada la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 10 del TRLEBEP que dispone que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el art. 63 del mismo cuerpo legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. Se establece en este artículo que son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

- a) La renuncia a la condición de funcionario.
- b) La pérdida de la nacionalidad.
- c) La jubilación total del funcionario.
- d) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviera carácter firme.
- e) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviera carácter firme.

Preceptúa el art. 8 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- “1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.*
- 2. Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.*
- 3. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*
- 4. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.”*



DÉCIMO.- Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de una competencia propia; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo para la categoría, en cuya constitución se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

UNDÉCIMO.- Se ha realizado el llamamiento a D. RAFAEL RODRIGUEZ SAEZ, con DNI número ***1778**, aceptando el llamamiento.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2022/419 en fecha 15/03/2022.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el nombramiento de **D. RAFAEL RODRIGUEZ SAEZ, con DNI número ***1778****, funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de Oficial Jardiner, número F1374. Esta plaza pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Oficial, Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C2.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la oferta de empleo público de este ejercicio. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO.- Para adquirir la condición de funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

